



16 JUL 2010  
*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 293 /10**

Sucre, 05 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° CDE1-89, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho N° 403/10 de 15 de junio de 2010, suscrita por el Lic. Luis Jaime Barrón Poveda, **Alcalde Municipal**, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su tratamiento y consideración el **Contrato Administrativo N° 53/2010 "Servicio de Courier Gestión 2010"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, según HCM Alc. N° 0176/10 de 28 de mayo de 2010 el Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL y Sra. Maria Elena Zerda Méndez SECRETARIA del CONCEJO MUNICIPAL informan al Dr. Hugo Tomás Loayza ALCALDE MUNICIPAL a.i. que en Sesión Plenaria de 28 de mayo del 2010, el Pleno del Concejo Municipal ha tomado la determinación de efectuar la DEVOLUCION de la totalidad de documentos sobre el proceso de contratación y contrato Administrativo N° 053/10 referente a "**Servicio de Courier Gestión 2010**", por no haber obtenido el consenso y los votos suficientes conforme a la normativa establecida.

Que, mediante CITE Staria. N° 403/10 de 15 de junio de 2010, el **Alcalde Municipal**, solicita al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la RECONSIDERACIÓN del **Contrato Administrativo N° 053/2010**.

Que, conocida la reconsideración del contrato de referencia, la Comisión se ratifica en el Informe N° **163/2010, de 18 mayo 2010** por haber cumplido con todos los requisitos administrativos y legales que hacen el presente contrato.

Que, de la revisión y verificación del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del Concejo Municipal de Sucre aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 102/2000 y Modificado por Ordenanza Municipal N° 27/2001 de 16 de marzo de 2001 y la Ley 2028 de Municipalidades, se puede establecer que en el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates y la Ley 2028 de Municipalidades No existe la FIGURA Técnico, Legal y Administrativo de DEVOLUCION de trámites por falta de Votos por el Pleno del Concejo Municipal, ya que todo trámite que es considerado en el Pleno del Concejo Municipal debe ser APROBADO ó RECHAZADO previa justificación y fundamentación de los temas objeto de tratamiento dentro de los plazos establecidos.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 029/09)**, CUCE: 10-1101-00-180984-2-1 (Segunda Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 427858 de fecha 11 de marzo de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del: "**Servicio de Courier Gestión 2010**", bajo los términos y condiciones establecidos en el **Documento Base de**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 009/2010 de 16 de marzo de 2010, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisiones y Otros N° 12/10 de 24 de febrero de 2010; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas, luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 18 de marzo de 2010, recomendando adjudicar la provisión del servicio, al Proponente **Sr. Iván David Melgarejo Nava**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE No. 045/10 de 19 de marzo de 2010 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el proceso de contratación para el: "SERVICIO DE COURRIER GESTIÓN 2010", con un costo total de BOLIVIANOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (**Bs. 36.259,00**), al proponente **Sr. Iván David Melgarejo Nava**, cuyo tiempo de ejecución del servicio será de DOSCIENTOS SETENTA DIAS (270) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el proceso de contratación: "Servicios de Courier Gestión 2010", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00773 de 08 de febrero de 2010, Fuente 41, Organismo 113 (T.G.N.- Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 00, Proy. 0000, Act. 002, Obj. Gasto 211, Ent. Trf. 0000, cuenta por una parte con Bs. 20.000.- y Imputado al Prog. 00, Proy. 0000, Act. 003, Obj. Gasto 211, Ent. Trf. 0000 que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 20.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 53/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 32
Certificación Presupuestaria a fs. 104
Especificaciones Técnicas a fs. 41
Confirmación Publicación SICOES a fs. 44
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 71
Número de Identificación Tributaria a fs. 96
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 98
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 99
Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 100

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 72
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 73
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 74
Propuesta Económica Presentada a fs. 80
Formulario de Evaluación de Propuestas a fs. 86
Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta a fs. 90
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 89
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 86





*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 91
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 92
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 82
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 75 a fs. 82

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1º** RATIFICAR el INFORME N° 163/10 de 18 de mayo de 2010 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal referente a la APROBACIÓN de la suscripción del Contrato Administrativo N° 53/2010, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla y Lic. Juan José Pacheco, en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y el Sr. Iván David Melgarejo Nava, (PLANETA COURRIER) para el: "SERVICIO DE COURRIER GESTIÓN 2010", con un costo total de BOLIVIANOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (Bs. 36.259,00) y, el plazo de la ejecución del servicio será solo para la presente gestión (2010), computados a partir de la fecha de aprobación de la Resolución; bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	Precio por envío (Bs.)	Gasto por envío
390 Envíos, de servicio de correspondencias a nivel interprovincial en el Departamento de Chuquisaca, hasta un peso aproximado de 1kg.	12,00	4.680,00
500 Envíos, servicio de correspondencia a nivel interprovincial en todo el país, hasta un peso de 1 Kg.	15,00	7.500,00
747 Envíos, servicio de correspondencia a nivel interdepartamental en todo el país, hasta un peso aproximado de 1 Kg.	5,00	3.735,00
49 Envíos, servicio de correspondencia a nivel internacional en todo el continente americano.	256,00	12.544,00
15 Envíos, servicio de correspondencia a nivel internacional: Europa, Asia, África, Australia.	520,00	7.800,00
<b>TOTAL</b>		<b>36.259,00</b>

**Art.2º** La calidad de la prestación del Servicio, en estricta sujeción a lo establecido en el Requerimiento de propuesta y especificaciones técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Comunicación.

**Art.3º** Se instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su unción hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata del Servicio.

**Art.4º** INFORMAR al Pleno del Concejo Municipal, que de la revisión y verificación del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del Concejo Municipal de Sucre aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 102/2000 y Modificado por Ordenanza Municipal N° 27/2001 de 16 de marzo de 2001 y la Ley 2028 de Municipalidades, se establece claramente que en el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates y la Ley 2028 de Municipalidades No existe la FIGURA Técnico, Legal y Administrativo de DEVOLUCION de trámites por falta de



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*


Página 4 de 4  
RMN°293/10

Votos en el Pleno del Concejo Municipal. Por lo tanto, se RECOMIENDA al Pleno del Concejo Municipal de Sucre que en futuras actuaciones se tome la decisión, para que todo trámite que es considerado en el Pleno del Concejo Municipal sea de APROBACION ó RECHAZO previa justificación y fundamentación de los temas objeto de tratamiento dentro de los plazos establecidos y que los trámites APROBADOS en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal no sean DEVUELTOS por falta de Votos ó por no haber obtenido el CONSENSO y los votos suficientes.

**Art.5°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Profa. Arminda C. Herrera González  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL